PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS, DE URBANIZACIÓN EXTERIOR (MOBILIARIO, JARDINERÍA E ITINERARIOS PEATONALES) Y DE COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE SEGURIDAD EN EL CENTRO RESIDENCIAL ETXEBIDEA, SITO EN LA CALLE MALIZHAEZA S/N DE VITORIA-GASTEIZ.

1.- OBJETO 2

2.- ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES 2

3.- PLAZO 2

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES 3

4.1. Maquinaria y equipos auxiliares 3

4.2. Personal 3

4.3. Construcciones e instalaciones auxiliares, provisionales, u otras 4

5. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA 4

5.1. Inicio de las obras 4

5.2. Ejecución de las obras y resolución de incidencias 4

5.3. Interlocución y colaboración con el Servicio de Arquitectura 6

5.4. Abono de los trabajos 7

5.5. Plazo de garantía 8

6. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES. 9

6.1. Procedencia y condiciones generales de los materiales 9

6.2. Sustitución de los materiales 9

6.3. Revisión de los materiales 9

6.4. Muestras y ensayos 10

6.5. Ejecución de la obra y responsabilidad por mala ejecución 10

7.- DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS 10

8.- MEDIDAS AMBIENTALES A ADOPTAR 12

8.1. Inclusión de materiales secundarios en la contratación de obras. 13

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 14

1.- OBJETO

Establecer las condiciones técnicas para la ejecución de los trabajos descritos en la memoria técnica valorada: sustitución de parte de las carpinterías ubicadas en las zonas de circulación principales del complejo (excluyendo la correspondiente a los módulos residenciales), la urbanización exterior de los módulos residenciales 2, 3, 4 y 5 mediante mobiliario, jardinería e itinerarios peatonales, y la colocación de un pavimento protector blando en los porches de los 5 módulos habitacionales, en el de la sala grande del Centro de Día, así como en la zona ajardinada del módulo 2 del Centro Residencial Etxebidea, ubicado en la calle Malizhaeza s/n en Vitoria-Gasteiz.

2.- ALCANCE DE LAS INTERVENCIONES

El alcance incluye la realización, hasta la total terminación, de las obras que figuran en la memoria técnica valorada, más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por el Servicio de Arquitectura de la DFA, por entender que son complementarias de ellas. Los trabajos se realizarán teniendo en cuenta que:

- Se tendrá cuidado con los elementos existentes (cortinas, mobiliario, etc.), que deberán protegerse o incluso retirarse caso de que exista riesgo de daño durante la obra. Los elementos retirados se colocarán nuevamente en su ubicación original una vez concluidos los trabajos.

- En el caso de que al colocar las carpinterías los paramentos adyacentes resultasen afectados, se realizarán sobre los mismos los trabajos necesarios para su reposición -luciendo y pintando, alicatando, recuperando molduras de madera, etc…-.

- Las zonas que no sean objeto de intervención en este proyecto (como, por ejemplo, las de jardín en las que el proyecto no prevé intervenir) y se deterioren con motivo de las obras, deberán ser restituidas a su situación original y los gastos correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

- Se llevarán a cabo en el horario consensuado con la Dirección de la Residencia Etxebidea.

3.- PLAZO

El plazo de ejecución será de **cinco (5) meses**, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La Empresa adjudicataria (en adelante EA) está obligada a disponer de los medios humanos, técnicos y materiales que permitan la correcta realización de los trabajos en el plazo de tiempo estipulado.

No se podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución la carencia de medios, sea cual fuere su naturaleza. En este caso, la EA estará obligada a ampliarlos en número y categoría adecuada y suficiente, sin derecho a percibir contraprestación alguna por dicho motivo.

4.1. Maquinaria y equipos auxiliares

La EA estará obligada a disponer de la maquinaria y herramientas suficientes, en número, tipo y características, para el correcto desarrollo del contrato.

El concepto "maquinaria" comprende todo aquello que sea preciso emplear, por personal propio o por empresas vinculadas con la EA, para el desarrollo de los trabajos, incluso vehículos que se tengan que utilizar para el transporte de materiales o de la propia maquinaria, para la retirada de escombros a vertedero, para el transporte de personal, etc.

Esta obligación incluye todos los elementos auxiliares, aparatos de medidas y comprobación que tenga que utilizar la EA para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2. Personal

Durante el desarrollo de los trabajos la empresa deberá contar con un jefe o jefa de obra que, además de sus labores específicas, tendrá la obligación de personarse y realizar una visita diaria a las obras en curso para su control efectivo. Esta obligación se establece como condición de ejecución del contrato y su incumplimiento será motivo de imposición de penalidades.

Junto con el jefe o jefa de obra, la EA deberá poner a disposición del contrato todo el personal que sea preciso para la ejecución de las obras, tal y como se describe en este pliego y su memoria técnica valorada, así como cualquier otro que se juzgue necesario por circunstancias derivadas de las obras o del cumplimiento de las disposiciones legales o de las condiciones de las licencias.

La Diputación Foral de Álava podrá requerir en cualquier momento a la EA, y estará obligado a facilitarla, información sobre la relación del personal que interviene en los trabajos a realizar, su vinculación con la EA y las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen al personal.

4.3. Construcciones e instalaciones auxiliares, provisionales, u otras

Constituye obligación de la EA la construcción, conservación, desmontaje, demolición y retirada de obra de todas las instalaciones auxiliares, así como las obras auxiliares, necesarias para la ejecución de las obras definitivas.

Su coste será por cuenta de la EA, por lo que no serán objeto de abono, salvo que figuren en el presupuesto como unidades de abono independiente.

Durante la vigencia del contrato, serán por cuenta y riesgo de la EA el funcionamiento, la conservación y el mantenimiento de todas las instalaciones auxiliares de obra y obras auxiliares, y deberán estar supeditadas a la aprobación por parte del Servicio de Arquitectura de la DFA, en lo que se refiere a su ubicación, cotas, ejecución, seguridad, etc.

5. ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

5.1. Inicio de las obras

La ejecución de la obra comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

En el momento de la comprobación del replanteo la EA presentará al órgano de contratación los precios descompuestos de la oferta presentada en el procedimiento de licitación. A este respecto:

- La relación de precios descompuestos presentada por la EA deberá ser aprobada por el Servicio de Arquitectura de la DFA.
- Si presentado dicho estado de precios descompuestos, alguno de ellos no estuviera bien desglosado y previa indicación del Servicio de Arquitectura de la DFA, no se recogieran los mismos dentro del plazo concedido para ello, la EA deberá admitir el desglose o descomposición que de dicho precio efectúe el Servicio de Arquitectura de la DFA.

5.2. Ejecución de las obras y resolución de incidencias

- La empresa adjudicataria coordinará junto con el Servicio de Arquitectura la organización de los trabajos. En caso de que la EA considere necesario modificarlo y antes de introducir variación alguna, lo pondrá en conocimiento del Servicio de Arquitectura, indicando los motivos que lo justifican y de qué manera incide en el desarrollo de los trabajos para su aprobación, en su caso, por el citado Servicio.

  Asimismo, la determinación del orden de los trabajos será facultad potestativa de la EA, salvo aquellos casos en que, por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo, el Servicio de Arquitectura de la DFA estime conveniente su variación.

Estas órdenes deberán comunicarse por escrito a la EA y ésta vendrá obligada a su estricto cumplimiento, de acuerdo con lo especificado, siendo directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

- Cuando sea preciso ampliar el proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier accidente o circunstancia, no se interrumpirán los trabajos, continuándolos, según las instrucciones dadas por el Servicio de Arquitectura de la DFA. La EA está obligada a realizar con su personal y sus materiales cuanto el Servicio de Arquitectura de la DFA disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente.

  La Diputación Foral de Álava (DFA) o, en su caso, el Servicio de Arquitectura, se reservan la posibilidad de aplicar sobre las obras sujetas a este pliego, las modificaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo y futuro funcionamiento.

- Tanto los proyectos específicos de las instalaciones, plan de seguridad y salud —así como sus tramitaciones—, permisos, boletines, tasas, fianza de gestión de residuos, etc., serán por cuenta de la EA. Los proyectos se tramitarán en el menor tiempo posible y, siempre, antes de que se comience la ejecución de la instalación correspondiente.

  A ese respecto, el costo de la redacción, legalización y visado de los proyectos de las correspondientes instalaciones y de la adecuación de los planos definitivos, recogiendo los cambios que se hayan producido en el transcurso de las obras, se considerarán como ya repercutidos proporcionalmente en los importes de las unidades realizadas del capítulo correspondiente. Asimismo, todas las programaciones de las instalaciones, diseño de pantallas gráficas de supervisión, configuración de sistemas, puesta en servicio, manuales y calibrados correrán por cuenta de la EA.

  Quince días antes de la recepción de las obras deberán entregarse los correspondientes boletines de enganche extendidos por el instalador autorizado junto con los planos definitivos y documentación correspondientes a cada instalación específica. La EA se responsabilizará de la correcta ejecución de todo lo necesario para la consecución de las autorizaciones oficiales pertinentes.

- Las acometidas provisionales de fuerza, alumbrado, agua, teléfono, así como el transporte vertical, plataformas o grúas y andamios, se considerarán absorbidos en los gastos generales de la obra y no se incluirán como partida independiente. Asimismo, se considerará también absorbida, con el mismo criterio anterior, la ejecución de los accesos provisionales a la zona de obras y acopios.

Los desperfectos ocasionados en la pavimentación, riego, instalaciones, así como las zonas afectadas por acopios, etc. que se originen en el desarrollo de la obra, al respecto de su costo de reposición, se considerarán incluidos en los gastos generales.

- Todas las unidades que aparezcan en el transcurso de la obra y que no tengan determinado el precio no se realizarán sin antes acordarlo con el Servicio de Arquitectura de la DFA. En el caso de realizarse la unidad sin acordar previamente el precio, corresponderá única y exclusivamente al Servicio de Arquitectura de la DFA el fijarlo con criterios fundados.
- Cuando la empresa adjudicataria, durante la ejecución de las obras, con la necesaria y previa autorización de la DFA, ocupe espacios exteriores o edificios, o haga uso de materiales o útiles pertenecientes a la DFA, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos en perfecto estado de conservación a la terminación del contrato, reponiendo los que se hubiesen utilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición, ni por las mejoras hechas en los espacios exteriores, edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

  En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido la EA con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará la DFA a costa de aquélla y con cargo a la fianza.
- Al abandonar la EA los diversos edificios y entorno de las obras, tanto por buena terminación de las obras como en el caso de rescisión del contrato, estará obligada a dejarlos desocupados y limpios en el plazo que el Servicio de Arquitectura de la DFA fije.

5.3. Interlocución y colaboración con el Servicio de Arquitectura

Para la gestión y seguimiento del contrato, la EA designará para la interlocución con el Servicio de Arquitectura de la DFA a quien actúe como jefe o jefa de obra en este contrato. A esos efectos, la EA facilitará sus datos de contacto (nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico) en el plazo dado para la formalización del contrato. Esta persona estará disponible para cuestiones ordinarias en el horario laboral de la DFA, y en el horario en el que se ejecuten las obras, si éstas se realizan en horario más amplio que el de la DFA.

El personal adscrito al contrato ajustará la ejecución del mismo a los siguientes principios y normas de actuación:

- El contacto de la EA con el Servicio de Arquitectura será permanente. Al objeto de mantener una perfecta coordinación, la EA realizará las observaciones que estime

precisas, atenderá cuantas consultas se le requieran e informará, en su caso, por propia iniciativa, cuando lo considere pertinente.

- Se programarán reuniones sobre el desarrollo y marcha de los trabajos, tanto a petición del Servicio de Arquitectura como por sugerencia de la EA.

En caso de producirse la baja por cualquier motivo, o la necesidad de sustitución temporal del jefe o de la jefa de obra, se deberá poner en conocimiento del Servicio de Arquitectura con carácter previo a producirse, si es posible. Cuando las circunstancias no permitan preverlo de forma anticipada, el plazo para comunicarlo será de 24 horas desde que se tenga conocimiento del hecho. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato. Será responsabilidad de la EA asegurarse de que los cambios en la jefatura de la obra no afecten al desarrollo de la obra ni a la interlocución con el Servicio de Arquitectura.

5.4. Abono de los trabajos

En la redacción de las certificaciones mensuales "a cuenta" de la Certificación Final, así como en la redacción de ésta, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Las unidades "a justificar" que figuren en el presupuesto se liquidarán con arreglo a una cuenta de gastos que se llevará a efecto para cada una de ellas, debiendo todos ellos contar con la aprobación y visto bueno del Servicio de Arquitectura de la DFA.
- Las partidas alzadas globales, "a no justificar", cuando se realicen, cualquiera que sea su cuantía, se abonarán exclusivamente por la cantidad total que figura en la oferta de licitación.
- Caso de existir discrepancia entre la descripción de las partidas entre memoria, presupuesto y detalles reflejados en los planos del proyecto, respecto a alguna unidad, se interpretará que la EA habrá ofertado la solución económica más desfavorable, es decir, la solución de mayor coste económico y siempre a unidad perfectamente acabada. El abono se hará considerando el coste real de lo ejecutado que, en todo caso, deberá resultar igual o inferior al precio de la solución ofertada.
- No serán de abono las partidas que no se hayan ejecutado y aquellas que estén repetidas. A este respecto, se abonarán únicamente aquellas unidades de obra realmente ejecutadas con sujeción a los documentos del proyecto o a las variaciones que en el curso de la obra introduzca el Servicio de Arquitectura de la DFA, siempre que todas ellas se encuentren ajustadas a los preceptos facultativos y económicos, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas obras.

Cuando un trabajo o unidad de obra se encuentre recogido en la descripción de más de una partida, sólo se abonará una vez si realmente se ha ejecutado, o las veces que realmente se haya ejecutado por orden del Servicio de Arquitectura de la DFA y que no sea imputable a defecto de ejecución.

- La obra ejecutada se abonará por certificaciones o liquidaciones parciales, esto es, certificaciones mensuales del valor de la obra ejecutada.
- Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de documentos provisionales a cuenta, sujetas a las mediciones y variaciones que resulten de la liquidación final.

  Cuando, como consecuencia de la resolución del contrato u otra causa, fuera necesario valorar las obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto de la EA sin que pueda pretenderse hacer la valoración de la unidad de obra fraccionándola en la forma distinta a la establecida en los cuadros de composición de precios.
- La DFA se reserva en todo momento, y especialmente al hacer efectivas las liquidaciones o certificaciones parciales, el derecho de comprobar si la EA ha cumplido los compromisos referentes al pago de los jornales invertidos en la obra, a cuyo efecto presentará la EA los comprobantes que se le exijan.
- La certificación final se realizará conforme a lo indicado en la legislación vigente relativa a contratos del Sector Público y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.5. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año o el plazo superior propuesto por la EA en su oferta. El cómputo del plazo se inicia a partir de la fecha de recepción de la obra.

Durante todo el plazo de garantía la EA responderá de la posible existencia de vicios o defectos de los bienes construidos derivados de la ejecución de la obra. Por tanto, en este plazo, se deberá acudir al edificio a requerimiento de la DFA ante una incidencia o patología relacionada con la obra y deberá redactar el correspondiente informe técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, expirado el plazo de garantía, la EA responderá de los daños y perjuicios que se produzcan por vicios ocultos de la construcción que se manifiesten o se produzcan en durante el plazo de quince años, a contar desde la fecha de recepción de la obra, debido al incumplimiento del contrato por parte de la EA.

6. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES.

6.1. Procedencia y condiciones generales de los materiales

Todos los materiales tendrán las condiciones y características que para cada uno de ellos se especifican en el proyecto, así como aquellas señaladas en el Pliego General de Condiciones y normativa de la edificación, desechándose los que a juicio del Servicio de Arquitectura de la DFA no las reúnan.

Todos los productos o elementos mencionados con marcas comerciales para definir calidades y prestaciones concretas deben entenderse referidas también a sus equivalentes.

La calificación de "equivalente" de un material con respecto a otro reflejado en proyecto corresponde única y exclusivamente al Servicio de Arquitectura de la DFA. Cuando la EA presente un material como "equivalente" con respecto a otro reflejado en proyecto, es potestad única y exclusiva del Servicio de Arquitectura de la DFA la calificación de dicho material como tal y, en su caso, la aceptación del mismo como alternativa al prescrito en proyecto.

6.2. Sustitución de los materiales

En caso de que, por alguna circunstancia fundada, a juicio del Servicio de Arquitectura de la DFA, no pudieran encontrarse los materiales adecuados que figuren en el proyecto o memoria valorada, podrán sustituirse por otros, previa su aprobación, descontándose en el caso de ser de inferior calidad la diferencia de precio que hubiera y abonando, en su caso, el exceso siempre que se presente precio contradictorio para su aprobación con la debida antelación a la puesta en obra del material. Caso de no cumplir con esta circunstancia, las unidades de obra afectadas se liquidarán por el valor que estime del Servicio de Arquitectura de la DFA.

6.3. Revisión de los materiales

Todos los materiales empleados en la obra reunirán las características exigidas en el epígrafe correspondiente, sin que su examen y aprobación previa represente su recepción definitiva, ya que cualquier defecto observado después de su puesta en obra obliga a su sustitución por otros en buenas condiciones, sin derecho a abono alguno.

Antes de su colocación en la obra, la EA presentará muestras de los materiales al Servicio de Arquitectura para que sean examinadas. Este examen previo no supone su recepción y, por consiguiente, la responsabilidad de la EA en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida la obra.

6.4. Muestras y ensayos

La EA vendrá obligada a presentar y ejecutar cuantas muestras, análisis y ensayos requiera el Servicio de Arquitectura de la DFA por considerarlos necesarios para el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos y de los materiales utilizados, así como de la exigencia de que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, tanto de materiales como de elementos construidos, de cualquier clase que sea.

Correrán íntegramente por cuenta de la EA los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

6.5. Ejecución de la obra y responsabilidad por mala ejecución

La EA se obliga a ejecutar por su cuenta todas las operaciones y trabajos necesarios para la realización de la obra, tanto en su conjunto como en sus detalles. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presupuesto, la documentación gráfica y los pliegos que regulan el contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diera el Servicio de Arquitectura de la DFA a la EA.

Si a juicio del Servicio de Arquitectura de la DFA hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, la EA tendrá la obligación de demolerla y volverá a realizarla cuantas veces fuera necesario, hasta que el Servicio de Arquitectura de la DFA la considere conforme al presupuesto, normativa de la edificación y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

En caso de que el Servicio de Arquitectura de la DFA tuviese razones fundadas para creer en la existencia de vicios ocultos, podrá ordenar las demoliciones que considere oportunas para el reconocimiento de estos trabajos, no siendo de abono el precio de estas demoliciones y reparaciones en caso de confirmarse los defectos.

7.- DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá notificar en la fecha de formalización del contrato, la presencia de más de una empresa o de trabajadores autónomos a la hora de realizar los trabajos objeto del contrato.

En el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha de formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará al Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava el Documento de Gestión Preventiva (en adelante DGP).

Este DGP es el documento de referencia para la adecuada gestión de la seguridad y salud en la obra sin proyecto. Integrará la evaluación de los riesgos laborales y la planificación de todas las medidas preventivas en la obra para que cada una de las empresas o trabajadores autónomos las incorpore en sus procedimientos de trabajo.

El DGP será elaborado por personal técnico competente y a cuenta del contratista de la obra en cooperación con las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos y tendrá, de igual modo que el Plan de Seguridad y Salud en las obras con proyecto, la finalidad de planificar, organizar, coordinar y controlar la obra.

El DGP se presentará a la Autoridad Laboral para la solicitud de apertura de centro de trabajo. El documento describirá los procedimientos, equipos técnicos, y medios auxiliares a utilizar e identificará y relacionará los riesgos laborales, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a eliminar, reducir y controlar dichos riesgos, para evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Con carácter previo al inicio de la obra, la EA presentará al Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava el DGP y la documentación que acredite la apertura del centro de trabajo ante la autoridad laboral competente. No podrá iniciarse la obra sin la aportación de ambos documentos.

Sin perjuicio del contenido del DGP, la EA vendrá obligada a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La EA estará obligada además a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el DGP.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En relación con la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos establecidos por el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y resto de legislación aplicable. Concretamente, y sin perjuicio de otros requisitos que le sean exigibles, se comprometerá a:

- Efectuar la separación en origen de los residuos de construcción y demolición procedentes de obra menor contemplando, como mínimo, las tres fracciones siguientes:

- Residuos pétreos: ladrillos, hormigón, baldosas, piedras y roca, cerámica (excluyéndose el yeso de falsos techos, molduras y paneles porque impide ciertos aprovechamientos del resto de materiales pétreos).
- Residuos peligrosos: amianto, pinturas, detergentes, colas, resinas, aditivos, etc.
- Residuos no peligrosos: vidrio, madera, residuos metálicos, elementos de PVC y otros plásticos, etc.

- Transportar y depositar los residuos de las obras, correctamente seleccionados, en el punto limpio más cercano a origen de generación de los residuos o en la forma en que determinen las ordenanzas municipales.
- Presentar ante el Servicio de Arquitectura y el Ayuntamiento documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición.

Será obligación de la empresa adjudicataria el depósito de la fianza que a este respecto sea exigible por el Ayuntamiento.

8.- MEDIDAS AMBIENTALES A ADOPTAR

La EA está obligada al cumplimiento de las disposiciones en materia de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

En el requerimiento realizado previamente a la adjudicación del contrato se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria que presente en un documento los procedimientos y protocolos que se seguirán para minimizar los impactos ambientales de las obras, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Control y consumo racional de agua, energía y combustibles. Medidas de minimización.
- Minimización de emisiones a la atmósfera (CO2 y otros gases de combustión de vehículos y maquinaria, etc.).
- Minimización de polvo a la atmósfera, utilizando para ello sistemas de corte húmedo, baldeo y otros sistemas adecuados para tal fin.
- Reducción de ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con el uso del parque móvil y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Medidas de movilidad para asegurar las mínimas molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Medidas para optimizar la gestión de residuos.

- Al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.

Las medidas propuestas para la minimización de impactos medioambientales vinculan a la EA y constituyen condiciones de ejecución del contrato, junto con las obligaciones impuestas por la normativa medioambiental.

8.1. Inclusión de materiales secundarios en la contratación de obras.

Durante la ejecución de la obra se debe garantizar la efectiva puesta en obra de un porcentaje mínimo del 40% (artículo 84.3 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi) —o porcentaje superior al que se comprometa la adjudicataria en su oferta— de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización sobre el total de la obra (en peso).

Los productos susceptibles de tener contenido de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización en esta obra, se recogen tanto en el apartado 4 de la memoria como en las partidas definidas en el anexo "mediciones y presupuesto" de la memoria técnica valorada de las obras objeto de este pliego (pudiendo ser modificados por la EA de manera justificada y, en todo caso, cumpliendo con el porcentaje mínimo del 40% —o porcentaje superior al que se comprometa la adjudicataria en su oferta—) .

Al finalizar la obra, la empresa adjudicataria debe realizar el cálculo del porcentaje real de material secundario sobre el total de la obra, según la metodología desarrollada por IHOBE en la "Guía para el uso de materiales reciclados en la construcción" y herramienta de cálculo anexa (calculadora de materiales reciclados) u otra similar.

Antes de la recepción de la obra, el Servicio de Arquitectura verificará el cumplimiento de la obligación de inclusión de materiales secundarios en el porcentaje mínimo indicado o en el superior ofertado por la adjudicataria, para lo que podrá requerir a la contratista que aporte además los certificados de proveedor de trazabilidad del producto reciclado o los medios de prueba que estime procedentes. En caso de incumplimiento de la obligación de inclusión de materiales secundarios o de aportar la acreditación de su cumplimiento, se penalizará del modo indicado en el Cuadro de Características.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Son obligaciones de la EA y de su responsabilidad, además de las establecidas en la normativa de aplicación, las siguientes:
  - Realizar los replanteos y nivelaciones, y firmar las actas de estos trabajos.
  - Disponer el detalle de las obras, haciendo las trazas necesarias en los planos de obra, y desarrollar la memoria de las obras de los distintos oficios, todo lo cual deberá ser aprobado por el Servicio de Arquitectura de la DFA.
  - Presenciar todas las mediciones para certificaciones, haciendo las observaciones pertinentes, sin perjuicio del derecho a examinar y comprobar dichas liquidaciones.
  - La realización de las obras indicadas en los diversos documentos que integran el proyecto de ejecución, totalmente terminadas, más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por el Servicio de Arquitectura de la DFA por entender que son complementarias de dicho proyecto.
  - Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones.
- La EA deberá elaborar el Documento de Gestión Preventiva y cumplir sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el marco de la legislación vigente.
- La persona que la EA designe como jefe o jefa de obra será la encargada fundamental de transmitir y recibir las órdenes del Servicio de Arquitectura de la DFA. Deberá llevar control de todas las unidades de obra que se realicen, así como de la fecha en que se ejecuten e incidencias que puedan surgir.
- La EA tendrá en obra una copia de todos los documentos de la memoria valorada.
- Si la EA causase algún desperfecto en el entorno, las edificaciones o en propiedades colindantes, de cualquier clase que sea, tendrá que restaurarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la edificación, sin derecho a indemnización. La EA adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar caídas de operarios, desprendimientos de herramientas y materiales que puedan herir o maltratar a alguna persona, puesto que será el único responsable, de acuerdo con las responsabilidades que se señalan en los reglamentos de seguridad.
- La EA deberá elaborar un plan de obra en el que se indicará la definición y programación -por semanas- del calendario de ejecución del conjunto de actividades de obra, presentando la planificación mediante un único Gantt (fácilmente legible) desglosado por capítulos y partidas más importantes, hasta la ejecución total de las obras dentro del plazo fijado. El coste de las obras se

establecerá también por semanas. En dicho plan de obra se deberán establecer los siguientes compromisos:

- Todo trabajo que constituya una unidad funcional independiente, una vez iniciado, deberá concluirse sin interrupción temporal.
- Toda carpintería retirada se sustituirá de manera inmediata por la nueva sin dejar, en ningún caso, el hueco abierto. Y las actuaciones sobre las mismas se realizarán por tramos de pasillos, de tal forma que la intervención no limite el acceso a las distintas estancias y siempre exista un recorrido alternativo. En los casos en que no sea posible este recorrido alternativo, se dejará un paso debidamente señalizado en el pasillo en el que se intervenga. Estas actuaciones se llevarán a cabo de manera consensuada con la dirección de la residencia.
- Los espacios correspondientes a la edificación quedarán limpios de restos de obra y con las cortinas, el mobiliario y equipos en su ubicación original una vez se terminen los trabajos correspondientes a la jornada laboral.